



Participación del Notario en la Cláusula Arbitral

Not. Carlos A. Hajar Fernández

Artículo 1416 del Código de Comercio

Acuerdo de arbitraje

Es aquél en que las partes deciden someter a arbitraje todas o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas, respecto de una determinada relación jurídica contractual. Puede adoptar la forma de:

- Cláusula compromisoria.
- Acuerdo independiente.

Artículo 2592 código civil del Estado de Jalisco

Contrato de compromiso arbitral

Es aquél en el cual dos o más personas llamadas compromitentes, se obliguen a resolver una controversia presente o futura entre estos, a través de un procedimiento arbitral, para la cual renuncian a la jurisdicción de los tribunales ordinarios.

Se puede celebrar antes de que haya juicio o durante éste, hasta antes que haya sentencia ejecutoriada.

Modalidades del contrato de compromiso arbitral

- Arbitraje de estricto derecho.
- Amigable composición.

Estricto Derecho

Se resuelve conforme a las reglas de derecho positivo, se pueden modificar

términos, dictando el laudo arbitral en el plazo fijado en el contrato.

Amigable composición

Se resuelve conforme al libre entendimiento del árbitro. Procede cuando el valor del objeto de la controversia, no exceda de 100 días de salario mínimo general. ($\$41.85 \times 100 = \$4,185.00$)

Cuando no se establezca que clase de arbitraje se refiere, se entenderá sujeto al arbitraje de estricto derecho.

Plena facultad de las partes para establecer:

- Normatividad sustantiva que no vaya en contra del orden público.
- Normas adjetivas que respeten el derecho de rendir pruebas y producir alegatos.

Cláusula compromisoria

Se pacta dentro de cualquier contrato, para la interpretación o cumplimiento del mismo, de manera obligatoria, bajo un procedimiento arbitral.

Se refiere a cuestiones futuras que pudieren surgir con motivo de ese contrato.

Deben renunciar las partes de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios.

Cláusula compromisoria

Escrituras constitutivas o modificación:

- Fundaciones, sociedades y asociaciones.

Cláusula compromisoria:

- Procedimiento Arbitral.
- Reglamento de Fundaciones, Sociedades y Asociaciones.

Forma del acuerdo de arbitraje

- Escrito
- Consignarse en documento firmado
- Intercambio de cartas:
 - Cartas
 - Telex
 - Telegramas
 - Fácsmil
 - Medio de comunicación
 - Escrito de demanda y con testación
- Dejar constancia del acuerdo

Cláusula compromisoria

Contrato por escrito y que forma parte del contrato.

Forma contrato compromiso arbitral

- Escrito
- Cuando el valor del objeto principal de la controversia, exceda 100 días de salario mínimo general, elevado al año (\$41,85 x 100 x 12 = \$50,220.00) deberá otorgarse en escritura pública.
- Debe contener: I.- nombres, II.- Objeto materia del contrato, III.- Nombres o características de los árbitros (especialidad, carácter o condición) y árbitros sustitutos, IV.- Obligaciones y derechos de los árbitros con respecto a las partes, V.- Honorarios de los árbitros y quién se obliga a pagarlos, VI.- Procedimiento, delimitando y excluyendo en su caso pruebas, VII.- Términos en la controversia, VIII.- Término para que se dicte el laudo, IX.- Renuncia a la apelación, X.- Lugar

del arbitraje, XI.- Idiomas diversos del español.

Objetos o materias que no se pueden someter al contrato de compromiso arbitral

- Controversia de un incapacitado, salvo autorización judicial expresa, en el que se acredite el beneficio.
- Controversia de una sucesión, salvo que el Albacea tenga el consentimiento unánime de los herederos y en caso de cumplimentar una cláusula compromisoria pactada por el Autor de la Sucesión en un contrato.
- Concurso de acreedores, salvo el consentimiento unánime de éstos.
- Estado civil, ineficacia, ilegitimidad e irregularidad de matrimonio y derechos de personalidad.
- Derechos a recibir alimentos, salvo que ya sean fijados y debidos.
- Delito, dolo y culpa futuros.
- Sucesión futura.
- Herencia antes de vista el Testamento.
- Controversias por representantes oficiosos.
- Administradores bienes ajenos, salvo autorización judicial.
- Demás casos que expresamente señale la ley.

Nulidad del contrato que contiene cláusula compromisoria

- Por ser la cláusula compromisoria independiente al Contrato firmado por las partes, el Arbitro o el Tribunal Arbitral, son competentes para conocer y declarar nulo el Contrato, sin que esto signifique que sea nula la propia cláusula.
- Kompetenz-kompetez.

Causas de nulidad del compromiso arbitral

- Título nulo, a no ser que los compromitentes hayan tratado expresamente la nulidad.
- Documentos falsos por sentencia judicial.
- Descubiertos nuevos títulos o documentos y que haya existido mala fe o dolo, a no ser que expresamente hubieren considerado su existencia.
- Negocio decidido judicialmente por sentencia.
- Incapacidad.
- Cuando una parte no haya sido debidamente notificado el nombramiento de árbitro o de cualquier actuación arbitral o privada de su derecho a defenderse en el juicio arbitral.
- El arbitraje excedía los términos del Contrato.
- Objeto de la controversia no era susceptible de juicio arbitral, laudo contrario al orden público o se afecten derechos de terceros ajenos al juicio arbitral.
- Existe una confusión en cuanto a las últimas cuatro causas de nulidad del contrato de compromiso arbitral, ya que a mi manera de analizarlas, se refieren más bien a la nulidad, reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales, como lo señala correctamente los Artículos 1457 y 1462 del Código de Comercio.

Por todo lo anterior, dependiendo de las circunstancias especiales de cada caso en particular, me permito recomendar la utilización de *cláusulas modelos* propuestas por Instituciones Internacionales de Arbitraje, por la *sencillez y claridad* de su redacción, por haber sido realizadas por *expertos en la materia de arbitraje* y por que cada Institución cuenta con su propio Reglamento del Proce-

dimiento de Arbitraje, mismas que se señalan a continuación:

La corte internacional de arbitraje de la cámara de comercio internacional

“Todas las desavenencias que se deriven de este contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados conforme a éste Reglamento.”

Las partes pueden incluir en dicha cláusula:

- 1.- Derecho aplicable al contrato.
- 2.- Número de arbitros.
- 3.- La sede o lugar del arbitraje.
- 4.- Idioma.

Corte de arbitraje internacional de Londres (LCIA) Controversias futuras.

“Cualquier controversia surgida de o en relación con éste contrato, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o extinción, se someterá y será finalmente resuelta mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la LCIA.”

También se puede incluir:

- A).- Número de arbitros.
- B).- La sede del arbitraje.
- C).-El idioma.
- D).- La ley aplicable al contrato.

Controversias presentes:

“Surgida una controversia entre las partes relativa a _____, por medio de la presente las partes acuerdan que la controversia se someta y sea finalmente resuelta mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la LCI.”

El número de árbitros será (uno/tres)

La sede del arbitraje será (ciudad/país)

El idioma del arbitraje será _____.

La ley aplicable al contrato será _____.

Instituto de arbitraje de la cámara de comercio de Estocolmo

“Cualquier disputa, controversia o reclamación derivada o en conexión con este contrato, incumplimiento, terminación o invalidez del mismo, será finalmente resuelta mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento del Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo.”

Recomienda lo siguiente:

El Tribunal Arbitral estará compuesto por: _____ árbitros.

El lugar del arbitraje será _____.

El idioma a ser utilizado será ____.

Cláusula modelo de substantivo:

Este contrato será regido por la ley substantiva de _____.

Cláusula modelos de arbitrajes expeditos:

“En cualquier controversia o demanda que se presente fuera o en conexión directa con este contrato o la terminación o la invalidez de este serán resueltas por el arbitraje administrado por el Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo, bajo las Reglas de Arbitraje Expedito”.

Asociación americana de arbitraje

“Cualquier controversia o reclamación que surja de o se relacione con este contrato, será determinada por arbitraje conforme a las Reglas de Arbitraje Internacional de la Asociación Americana de Arbitraje.”

Las partes pueden considerar agregar:

(a) El número de árbitros será (uno/tres)

(b) El lugar del arbitraje será (ciudad y/o país)

(c) El (los) idioma(s) del arbitraje será(n)

Centro de arbitraje de México

“Todas las desavenencias que se deriven de este contrato serán resueltas definitivamente de acuerdo con las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México (CAM), por uno o más árbitros nombrados conforme a dichas Reglas.”

Las partes también pueden indicar:

- El derecho aplicable al contrato.
- El número de árbitros.
- El lugar del arbitraje.
- El idioma del procedimiento arbitral.

Centro de mediación y arbitraje comercial de la cámara nacional de comercio de la Cd. de México

“Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CANACO, vigente al momento del inicio del arbitraje.”

Se recomienda agregar:

I.- El número de árbitros será... (uno o tres).

II.- El lugar del arbitraje será... (ciudad o país).

III.- El idioma....(o los idiomas) será(n)...

IV.- El derecho aplicable a la controversia será...

A falta de una cláusula, se recomienda utilizar el siguiente acuerdo:

“Las partes del contrato (describir contrato), acordamos resolver todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo a este contrato, su incumplimiento, resolución o nulidad, mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CANACO, vigente al momento del inicio de arbitraje”.

